



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 345-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 345-2013-TCE

Quito, jueves 12 de septiembre de 2013, a las 13H03

VISTOS: Agréguese al expediente los escritos, junto con la documentación presentada tanto por la parte recurrente como por el Consejo Nacional Electoral, el día miércoles 11 de Septiembre de 2013, en lo principal se DISPONE:

- 1.- A fin de garantizar el principio de contradicción, previsto en el Art. 168 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador; y previo a resolver lo que en derecho corresponda, hágase conocer a las partes procesales que la documentación en referencia estará a su disposición, por el plazo de 24 horas, en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.- Notificar, con el contenido de la presente providencia al recurrente en las direcciones electrónicas señaladas a fojas 23 del expediente; así como, en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto.
- 3.- Notificar, con el contenido de la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente.
- 4.- Publicar una copia de la presente providencia en la cartelera virtual institucional y en el portal oficial en Internet del Tribunal Contencioso Electoral.
- 5.- Siga actuando el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- f) Dra. Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA.”

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Guillermo Falconi Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL